



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho y Digesto

DECRETO 575/21

T16

TASAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0042472/2021

TIGRE, 29 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Los artículos 52 y ss. de la Ordenanza 3763/20 y los artículos 99 y ss. de la Ordenanza 3764/20, Ordenanzas Fiscal e Impositiva respectivamente, para el ejercicio en curso, y,

CONSIDERANDO:

Que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, tendientes a atenuar los efectos de la pandemia COVID-19 generaron, en el año 2020, una disminución en un conjunto de actividades económicas, incluyendo la construcción.

Que es intención del Departamento Ejecutivo promover la radicación de establecimientos comerciales en el Partido de Tigre, con el fin de incentivar la actividad comercial y la generación de empleo.

Que, a tales efectos, es necesario generar facilidades para aquellas personas físicas o jurídicas que habiliten establecimientos comerciales, dentro del Partido, otorgando planes de financiación que abarquen a la tasa de Habilitación de Comercios e Industrias, y la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios.

Que conforme surge del art. 52 de la Ordenanza 3763/20, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para requerir a los solicitantes que afiancen las obligaciones incluidas dentro de los planes de facilidades de pago.



Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Establézcase un régimen de facilidades de pago para los siguientes tributos:

- Tasa de Habilitación, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal 3763/20.
- Tasa de Habilitación para establecimientos nuevos, Capítulo IV, Art. 17 inc. A y E de la Ordenanza Impositiva 3764/20.
- Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y o Servicios, pago adelantado previsto en el art. 162 inc. a de la Ordenanza Impositiva 3764/20.

ARTÍCULO 2.- El monto total a financiar se abonará en 4 (cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, debiendo abonarse el Anticipo (primer cuota), al momento de formalizar el plan de facilidades.

ARTÍCULO 3.- El plan de facilidades tendrá vigencia hasta el 31/12/2021 inclusive.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios General, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

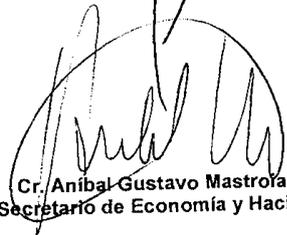
CORRESPONDE EXPTE. 4112-0042472/2021

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Verifíquese y cúmplase por la Subsecretaría de Programación y Fiscalización Tributaria.

SEH
AGM
D859

Pedro Fernando Heyde
Secretario General, Obras
y Servicios Públicos

Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal


Cr. Anibal Gustavo Mastrofanni
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 575